

técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 31456 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Calviá (Baleares).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Calviá (Baleares) en categoría 1.ª, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 31457 *ORDEN de 16 de noviembre de 1977, por la que se declara extinguida la concesión de explotación «San Carlos III».*

Ilmo. Sr.: Presentada en este Ministerio la renuncia a la concesión de explotación «San Carlos III», otorgada inicialmente a las Sociedades «Shell», «Campsa-INI» y «Coparex» por Decreto 1048/1974, de 28 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de abril de 1974.

Tramitado el expediente de extinción de la mencionada concesión por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguida la concesión de explotación «San Carlos III», y su superficie descrita en el Decreto de otorgamiento mencionado revierte al Estado en aplicación del artículo 77 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Segundo.—La mencionada superficie adquirirá la condición de franca y registrable, si a los seis meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, el Estado no hubiera hecho uso de las atribuciones que señala el artículo 77 del Reglamento en vigor de 30 de julio de 1976.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de la concesión que por esta Orden ministerial se extingue.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### 31458 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente AT. 87/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., desde la subestación de Atios a la Ciudad Universitaria, con derivaciones a Coto y repetidor C. T. N. E., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. (Atios-Ciudad Universitaria) con derivaciones a Coto y repetidor C. T. N. E., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de doble circuito a 20 KV., aérea, de 4.560 metros de longitud, desde la subestación de Atios (Porriño) y recorre las localidades de Gaita, San Salvador, Riveira y Arufe, con una capacidad de transporte de 14.900 KVA., a 15 KV., y 19.860 KVA. a 20 KV.

La línea de simple circuito, de 3.350 metros de longitud, desde Arufe (Mos) hasta las inmediaciones del Colegio Universitario de Vigo, con igual capacidad de transporte que la anterior, para conductor tipo LA-110, y 3.660 KVA., a 15 KV., y 4.860 KVA., a 20 KV., par conductor tipo LA-30.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica en M. T., a la Ciudad Universitaria de Vigo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 24 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.140-D.

### 31459 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. que se cita.*

Visto el expediente AT. 88/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., en Rande (Redondela), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de 730 metros de longitud, desde el penúltimo apoyo de la línea derivación a Puente Rande hasta los terrenos de la industria «Eduardo Vieira, S. A.», en Rande (Redondela), con una capacidad de transporte de 8.220 KVA.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la industria «Eduardo Vieira, S. A.», y a los centros de transformación de Rande y cargadero de mineral de Rande.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.352-D.

### 31460 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de unas líneas eléctricas de M. T. y derivaciones en La Guardia que se citan.*

Visto el expediente AT. 85/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de unas líneas eléctricas

cas de M. T. y derivaciones en La Guardia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de unas líneas eléctricas de M. T. y derivaciones en La Guardia, cuyas características principales son las siguientes:

1. Línea La Cruzada-Cerámica Santa Tecla I.—Desde el centro de transformación de La Cruzada hasta el C. T. de Cerámica Santa Tecla I.

1 a) Derivación a Cerámica Santa Tecla II.—Desde el apoyo primero de la línea Riego-Camposancos hasta el centro de transformación Cerámica Santa Tecla II.

2. Línea Riego-Camposancos.—Desde el actual C. de T. denominado Cerámica Santa Tecla I, hasta el denominado El Molino.

3. Línea Sangriña-Camposancos.—Desde el actual C. de T. de Sangriña hasta las inmediaciones del C. de T. de Mosaicos Riego.

3 a) Derivaciones.—Desde la línea anterior hasta Pasajes, Varadero, Astillero, El Molino, Camposancos I y Camposancos II.

3 b) Derivación a monte Santa Tecla.—Desde la línea que sale del C. de T. Camposancos I, en las inmediaciones de la caseta, hasta la parte superior del monte Santa Tecla.

Las líneas serán aéreas, a 20 KV., con conductor de aluminio-acero tipos LA-56 y LA-30, con una longitud total de 8.404 metros y una capacidad de transporte de 7.205 KVA. para el conductor LA-56 y 4.880 KVA. para el LA-30.

Con la finalidad de obtener una doble alimentación, haciendo un anillo que rodeará el monte Santa Tecla, así como el suministrar a una zona de expansión industrial que hace prever y de hecho ya se está observando un gran crecimiento en el consumo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 13 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.353-D.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

31461 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	80,899	81,159
1 dólar canadiense .....	73,731	74,049
1 franco francés .....	17,129	17,202
1 libra esterlina .....	153,538	154,356
1 franco suizo .....	39,958	40,185
100 francos belgas .....	244,777	246,309
1 marco alemán .....	38,282	38,496
100 liras italianas .....	9,247	9,288
1 florín holandés .....	35,259	35,449
1 corona sueca .....	17,232	17,324
1 corona danesa .....	13,974	14,043
1 corona noruega .....	15,754	15,835
1 marco finlandés .....	20,023	20,137
100 chelines austriacos .....	530,833	536,056
100 escudos portugueses .....	201,241	202,897
100 yens japoneses .....	33,723	33,902

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## ADMINISTRACION LOCAL

**31462** RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de «Desdoblamiento de calzada CN-820, puntos kilométricos 119,104 al 121,602. Tafisa-San Bartolomé» (Valladolid), aprobado por Orden ministerial de 20 de junio de 1973.

Por Real Decreto 1062/1976, de 9 de abril, fue declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por el proyecto más arriba expresado; por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954. Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos rea-

les inscritos en Registros públicos o de intereses económicos personales y directos, de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión en el excelentísimo Ayuntamiento durante los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del próximo enero, según se indica en relación adjunta, trasladándose, si fuera preciso, al propio terreno y proceder a levantar actas previas a la ocupación pudiendo hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar y aportar el último recibo de la Contribución Territorial del inmueble, así como podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Valladolid, 16 de diciembre de 1977.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.—13.509-E.

### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Finca número	Propietarios	Clase	Superficie (m <sup>2</sup> )	Fecha levantamiento actas		
				Día	Mes	Hora
<i>Margen derecha</i>						
1 B	Metal Air .....	Erial .....	93	16	1	9,30
1 C	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero .....	Erial .....	77	16	1	10,30
1'	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero .....	Solar .....	320	16	1	11
2	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero .....	Solar .....	528	16	1	11,30
3	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero .....	Terreno cultivo .....	841	16	1	12
4	Firestone Hispania .....	Solar con tapia .....	538	17	1	9,30
5	Hermanos Corporales López .....	Terreno cultivo .....	963	17	1	10,30